



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 3
RM N°641/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 641 /10

Sucre, 17 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0640 de 14 de septiembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre INFORME EVALUATORIO N° IH/E29/J10 al Informe U.A.I. N° 015/08 elaborado por la Unidad de Auditoría Interna sobre Auditoría Especial al Proceso de Contratación para la Provisión de Accesorios y Repuestos de la Vagoneta Nissan del H. Concejo Municipal de Sucre correspondiente al periodo 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005.

Que, mediante D.A.I. N° 223/10 de 31 de mayo de 2010, la Lic. Zulema Burgoa Córdova DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 15. de la Ley 1178, hizo llegar al Lic. Amílcar Ayala Mendoza GERENTE DEPARTAMENTAL CHUQUISACA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, los resultados del informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, para su respectiva evaluación.

Que, según IH/E29/J10 de 20 de agosto de 2010 el Lic. Amílcar Ayala Mendoza GERENTE DEPARTAMENTAL CHUQUISACA – CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, remite a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE informe N° IH/E29/J10 resultado de la EVALUACION efectuada al Informe U.A.I. N° 015/08 emitido por la Unidad de Auditoría Interna, como resultado de la "Auditoría Especial" al proceso de contratación para la provisión de accesorios y repuestos de la Vagoneta Nissan del H. Concejo Municipal de Sucre correspondiente al periodo 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005.

Que, de los resultados del Informe N° IH/E29/J10 de EVALUACION SOBRE EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA U.A.I. N° 015/08 punto 2. RESULTADOS DE LA EVALUACION, en la cual se establecieron varias observaciones al Trabajo de Auditoría Especial, entre otros señalamos los siguientes:

2.1 Generales.- No existe coherencia entre la fecha de conclusión del informe y la de su remisión a la Contraloría General del Estado; puesto que, de acuerdo al Formulario de Control de Tiempo – Resumen de Horas este habría sido concluido el 21 de mayo de 2008 y remitido a la Contraloría General del Estado el 31 de mayo de 2010, contraviniendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1178, en el que se estipula "Todos los Informes serán remitidos inmediatamente después de concluido a la máxima Autoridad Colegiada y a la Contraloría General del Estado".

2.3 Ejecución de la Auditoría.- El programa de trabajo y los papeles de trabajo no se encuentran rubricados por el supervisor en señal de revisión, contraviniendo la NAG N° 252.05 la cual señala que debe quedar evidencia de supervisión en los papeles de trabajo.

2.4 Comunicación de Resultados.- El criterio de los hallazgos N° 1, 2 y 3 hace referencia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobados en fecha 18 de julio de 2003; sin embargo correspondía hacer referencia al Decreto Supremo 27328 del 31 de enero de 2004, por ser la Norma general vigente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°641/10

Que, según las Normas de Auditoria Gubernamental: 250 Normas de Auditoria Especial, 255 Comunicación de Resultados, 01. Quinta Norma estable: Inciso a) El informe de Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo, y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal y el numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el numeral 27. del Artículo 12 (Concejo Municipal) establece: Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por Ley. Luego del tratamiento del Trámite CM-1693 resultado del informe de Evaluación efectuada por la Contraloría Departamental Chuquisaca al Informe U.A.I. N° 015/08, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Al haber establecido observaciones en el informe Evaluatorio N° IH/E29/J10 de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de Estado al Informe U.A.I.N° 015/08, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento a las Recomendaciones R01, R02 y R03; asimismo la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre en los diferentes trabajos de Auditoria debe dar estricto cumplimiento a las Normas de Control Gubernamental, disposiciones Legales correspondientes aplicables a todo trabajo de Auditoria. El incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el D. S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Directiva del Concejo Municipal dar cumplimiento a la Resolución N° CGR-1/010/97 y remitir a la Gerencia Departamental Contraloría General del Estado, copia de los Formatos 1 y 2, de Aceptación y Cronograma de Implementación de las Recomendaciones efectuadas en el Informe U.A.I. N° 015/08, sea en los tiempos oportunos.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, para que a través de Oficialía Mayor, Encargado de Contabilidad y personal dependientes del Concejo Municipal, den estricto cumplimiento a las RECOMENDACIONES del Informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005 y tomen las acciones y medidas correctivas inmediatas con el objetivo de corregir y mejorar las deficiencias determinadas y dar cumplimiento a los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la administración del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º En aplicación de las Normas de Control Gubernamental, 250 Normas de Auditoria Especial, 255 Comunicación de Resultados Inc. a) el Informe de Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados. Por lo tanto, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Auditoria Interna los Resultados de las diferentes AUDITORIAS sean entregados en los TIEMPOS OPORTUNOS para la toma de decisiones oportunas por parte del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RMN°641/10

Art.5° En aplicación del Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se **INSTRUYE** a la Directiva del Pleno del Concejo, Oficialía Mayor y personal dependiente del Concejo Municipal, implementen y apliquen procedimientos de Control Interno Previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades, o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y objetivos del Concejo Municipal de Sucre.

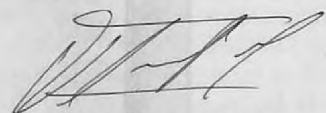
Art.6° Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° La Directiva del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

